

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
NO. SIT-CO-143-2023

“CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA RN 37, TRAMO: SAN JUAN DE FLORES – TALANGA, LONGTUD APROXIMADA 18.60 KM., UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A.”

Nosotros **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de identificación No.0318197101439 de este domicilio, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, Facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo N0. **286-2022** de fecha 7 de abril de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización con facultades suficientes para este acto, y que en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **JUAN CARLOS CORDON CASTRO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1804196101911, con Registro tributario Nacional No. 18041961019112, debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la empresa **CORDONS HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. 18049995000106, con domicilio en Quebrada Seca km 3, Carretera salida a Tela, El Progreso, Yoro, correo info@cordonsheavy.com, con teléfono 504-96367048, empresa constituida conforme las Leyes de la República, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, por la otra; hemos convenido en suscribir el presente Contrato del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA RN37, TRAMO: SAN JUAN DE FLORES – TALANGA, LONGTUD APROXIMADA 18.60 KM., UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A.”**, de conformidad con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y se ha aceptado la Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** para la ejecución y terminación de dichas Obras y para la subsanación de cualquier defecto de las mismas.

El Contratante y EL CONTRATISTA acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL GOBIERNO:**
El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **LA SECRETARÍA:**
La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:**
La Dirección General de Conservación Vial, dependiente de La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).



4. **LA UNIDAD EJECUTORA:** La Unidad De Rehabilitación Red Vial Fondos Externos/Nacionales URRVFEN, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.

5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.

6. **EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).

7. **EL CONTRATISTA:** **CORDONS HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L DE C.V**

8. **LA SUPERVISIÓN:** La Firma Consultora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como el INGENIERO.

9. **INGENIERO COORDINADOR:** Funcionario de enlace de parte de La Dirección General de Conservación Vial, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre EL CONTRATISTA, el Supervisor y el Contratante.

10. **SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICIH) y aprobado por La Dirección que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del CONTRATISTA.

11. **PROYECTO:** "CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA RN 37, TRAMO: SAN JUAN DE FLORES – TALANGA, LONGTUD APROXIMADA 18.60 KM. UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A"

CLÁUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la Construcción para el Contratante, del Proyecto " CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA RN 37, TRAMO: SAN JUAN DE FLORES – TALANGA, LONGTUD APROXIMADA 18.60 KM., UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A" , de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII y forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser emitida por EL CONTRATANTE una vez que **EL CONTRATISTA** entregue la Garantía Bancaria de cumplimiento y la Garantía Bancaria por Anticipo.



- h. Plazo: **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratada dentro de un plazo de **390 DÍAS CALENDARIOS (13 MESES)** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL GOBIERNO** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes: **CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA RN 37, TRAMO: SAN JUAN DE FLORES – TALANGA, LONGTUD APROXIMADA 18.60 KM., UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A**

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO
1	TERRACERÍA Y PAVIMENTO			
1.1	LIMPIEZA Y DESBROGE	Ha	71.06	L 1,776,500.00
1.2	EXCAVACIÓN COMÚN	M³	55000	L 4,290,000.00
1.3	EXCAVACIÓN EN ROCA	M³	600.00	L 539,964.00
1.4	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	M³	47000.00	L 6,580,000.00
1.5	SOBREACARREO	M²-KM	474603.46	L 5,695,241.52
1.6	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN SUB BASE Y PAVIMENTO EXISTENTE	M³	22236.02	L 8,227,549.76
1.7	SUB-BASE e=0.15 m.	M³	26430.05	L 11,469,055.90
1.8	CONCRETO HIDRÁULICO (MR 46 KG/CM²)	M³	32329.29	L 136,752,896.70
1.9	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ACERAS (210KG/CM²)	M³	647.04	L 2,588,166.47
1.10	CUÑA DE TRANSICIÓN EN BORDE DE PAVIMENTO CONCRETO DE 600PSI	M³	1758.00	L 6,680,417.58
1.11	ACERO DE REFUERZO LONGITUDINAL (VARILLA CORRUGADA DE 1/2". LONG: 0.6 M @ 0.60 M	Kg	19909.80	L 1,235,004.89
1.12	MATERIAL SELECTO PARA ACERAS	M³	647.04	L 181,177.67
1.13	BORDILLO CON CUNETTA INTEGRADA	ML	2460.00	L 2,263,249.20
1.14	ACERO DE REFUERZO EN BORDILLOS	Kg	3936.00	L 244,150.08
1.15	BORDILLOS DE PROTECCIÓN EN CURVAS	M	1644.00	L 1,019,296.44



1.16	CANAL DE DESCARGA PARA BORDILLOS	M	54.94	L	90,041.17
	SUB TOTAL TERRACERÍA Y PAVIMENTO			L	189,632,711.38
2	DRENAJES MENOR				
2.1	REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	Unidad	1.00	L	1,266.39
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLA TCR 30" Ø	ML	20.00	L	133,049.60
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLA TCR 36" Ø	ML	50.00	L	417,799.50
2.4	MAESTRÍA PARA ESTRUCTURAS DE DRENAJE (M3)	M³	143.25	L	729,163.99
2.5	ENCHAPE DE CUNETAS CON CONCRETO SIMPLE	M²	4238.00	L	3,105,987.82
2.6	MORTERO DE GROUT PARA RELLENO DE JUNTAS EN PUENTE RIO COMALATEPE	M	108.80	L	7,917.38
2.7	CAPA DE NIVELACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO	M²	112.47	L	123,083.79
	SUB TOTAL OBRAS DE DRENAJE			L	4,518,268.47
3	DRENAJE MAYOR				
	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PUENTE Aprox. 15 m (*)	GLOBAL	L 1.00		8,100,000.00
	SUB TOTAL OBRAS DE DRENAJE MAYOR				8,100,000.00
A	COSTOS DE CONSTRUCCION			L	202,250,979.85
B	ADMINISTRACION DELEGADA (3%)		1.5%	L	3,033,764.70
C	CLAUSULA ESCALATORIA (5%)		3%	L	6,067,529.40
D	Implementación del plan de Gestión Ambiental (P.G.A.S.), Montos Provisionales 1.0% de A		1%	L	1,415,756.86
E	Pago de Indemnizaciones (*)	GLOBAL		L	1,500,000.00
	GRAN TOTAL (LPS)(SUB-TOTAL A+B+C+D+E)			L	214,268,030.80

ADMINISTRACIÓN DELEGADA

1 PERSONAL

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (*) (L)	TOTAL (L)
1	CAPATAZ	HORA	1	116.67	116.67
2	ALBAÑIL	HORA	1	75.00	75.00
3	CARPINTERO	HORA	1	87.50	87.50
4	AYUDANTE DE ARTESANO	HORA	1	51.51	51.51
5	PEÓN	HORA	1	51.51	



2

MATERIALES

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (*) (L)	TOTAL (L)
1	CEMENTO PORTLAND	BOLSA	1	211.80	211.80
2	ARENA PARA CONCRETO	M3	1	500.00	500.00
3	CAL HIDRATADA	100 LBS	1	400.00	400.00
4	PIEDRA TRITURADA DE 3/4" A 1/2"	M3	1	287.50	287.50
5	PIEDRA TRITURADA DE 1- 1/2" A 3/4"	M3	1	300.00	300.00
6	ACERO DE REFUERZO HASTA DE 1/2" DIÁMETRO	KG	1	31.92	31.92
7	ACERO DE REFUERZO HASTA DE 5/8" DIÁMETRO O MÁS	KG	1	31.92	31.92
8	MADERA PARA ENCONFRADOS	PIE TABLAR	1	30.00	30.00

3 EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (*) (L)	TOTAL (L)
1	TRACTOR 140 HP TIPO CAT D6	HORA	1	2880.00	2880.00
2	MOTO NIVELADORA 135 HP. TIPO CAT 12G	HORA	1	2160.00	2160.00
3	CARGADORA 2 YDS3 TIPO CAT 930	HORA	1	2760.00	2760.00
4	RETROEXCAVADORA 135 HP TIPO CAT 225	HORA	1	2400.00	2400.00
5	COMPACTADORA RODILLO VIBRATOR 8-10 TON	HORA	1	1440.00	1440.00
6	COMPACTADORA MANUAL DE PLATO	HORA	1	114.00	114.00
7	VOLQUETA 5 M3	HORA	1	1440.00	1440.00
8	VOLQUETA 10 M3	HORA	1	1440.00	1440.00
9	VOLQUETA 12 M3	HORA	1	1440.00	1440.00
10	TANQUE CISTERNA 2,000 GALONES	HORA	1	1200.00	1200.00
11	MEZCLADORA DE CONCRETO 1 BLOSA	HORA	1	114.00	114.00
12	MEZCLADORA DE CONCRETO 2 BLOSA	HORA	1	114.00	114.00
13	VEHÍCULO TRANSPORTE PERSONAL (PICK-UP)	HORA	1	325.00	325.00
14	LOWBOY	HORA	1	180.00	180.00

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.



CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:

En apego a la Subcláusula 4.11 [Suficiencia del Monto Contractual Aceptado] y 14.1 [Precio del Contrato] de las Condiciones General del Contrato (CG), el monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA LEMPIRAS CON (L. 214,268,030.80)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso del **GOBIERNO** durante el año, se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA), y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.**

CLÁUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del Contratante y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación.
2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
3. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
4. Invitación a Licitación.
5. Pliego de Instrucciones a los Postores.
6. La Oferta.
7. Declaración Jurada.
8. Los Documentos de Precalificación presentado por el o los contratistas.
9. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
10. Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el Anticipo, y Contra Trabajos Defectuosos.
11. Pliego de Condiciones Generales.
12. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.
13. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de **LA DIRECCIÓN**.
14. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
15. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.
16. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula.
17. La Orden de Inicio.
18. Los Planos.
19. Seguros.
20. Principio de Integridad

CLÁUSULA VII: PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:



El presente Contrato prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados a continuación forman parte del presente Contrato:

- (i) Carta de Adjudicación
- (ii) La Oferta
- (iii) Enmiendas.
- (iv) Condiciones Generales (CG)
- (v) Condiciones Generales del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias (En caso de ser necesario).
- (vi) Condiciones Generales (CE)
- (vii) Disposiciones Específicas
- (viii) Estructura Presupuestaria
- (ix) Especificaciones Técnicas
- (x) Contrato Accesorio de Corresponsabilidad por Cumplimiento de Medidas de Mitigación y Transferencia de Responsabilidades Relativas a Actividades de Impacto Ambiental y Social en el Sitio.
- (xi) Planos.
- (xii) Principio de Integridad.
- (xiii) El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
- (xiv) Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación
- (xv) Orden de Cambios y Modificaciones al contrato

CLÁUSULA VIII: CAUCIONES:

1. EL CONTRATISTA queda obligado a rendir las cauciones siguientes:
 - a. Cauciones de Cumplimiento de Contrato (Subcláusula 4.2 de las Condiciones Generales del Contrato), por una suma de quince por ciento (15%) de este contrato y con una duración igual al respectivo plazo de construcción más tres (3) meses.
 - b. Caución por Anticipo (Subcláusula 2.6 de las Condiciones Generales del Contrato), por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.
 - c. Caución de Calidad de Obra (Subcláusula 10.1 de las Condiciones Generales del Contrato), para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un periodo de dos (2) años, después de la recepción final del proyecto.

El monto de esta caución será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y su duración será por un periodo igual a dos (2) años contados a partir de la recepción final del proyecto.
2. Las Cauciones establecidas en los literales a y b del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la caución establecida en el literal c deberá presentarse a más tardar diez (10) días después de efectuada la Recepción Final y/o entregada la respectiva Acta de Recepción Final, de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - a. Mediante solicitud formal. EL CONTRATISTA presentará a LA DIRECCIÓN y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha caución.
 3. Las presentes cauciones se harán efectivas al simple requerimiento que haga LA SECRETARÍA. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.



4. El Oferente que pretende impugnar o iniciar un procedimiento que retrase la adjudicación de un proyecto o los trámites de legalización del contrato, deberá acompañar con su escrito de iniciación una garantía o caución a favor de la Hacienda Pública con un valor igual al diez por ciento (10%) de su oferta, la cual se hará efectiva en caso de que la impugnación o cualquier pretensión del oferente resulte infundada o improcedente.

CLÁUSULA IX: INTEGRIDAD:

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.TAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

- I. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

- II. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

- III. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

- IV. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.

- VI. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

- VII. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales EL CONTRATISTA o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:



- a) De parte EL CONTRATISTA o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevarse para no ser sujeto delegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.
- c) Adicional a lo anterior, y en aras de mantener la ejecución del presente Contrato en los más altos niveles éticos, ambas partes se comprometen al cumplimiento de los preceptos establecidos en La Ley Contra el Lavado de Activos

CLÁUSULA X: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 12, Proy 004, GA 003, UE 020, ACT 001, Fuente 11, Objeto/Gasto 47210.** Como contrapartida de los pagos que el Contratante hará al Contratista conforme se estipula en el presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete ante el Contratante, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecta con las disposiciones del Contrato.

El Contratante se compromete por medio del presente a pagar al Contratista, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 25 días del mes de NOVIEMBRE del 2023



MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)



JUAN CARLOS CORDON GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORDONS HEAVY EQUIPMENT
S. DE R.L DE C.

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
NO. SIT-CO-143-2023

“CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA RN 37, TRAMO: SAN JUAN DE FLORES – TALANGA, LONGTUD APROXIMADA 18.60 KM., UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A.”

Nosotros **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de identificación No.0318197101439 de este domicilio, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, Facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo N0. **286-2022** de fecha 7 de abril de 2022. emitido por la Presidenta Constitucional de la República y Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización con facultades suficientes para este acto, y que en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **JUAN CARLOS CORDON CASTRO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1804196101911**, con Registro tributario Nacional No. **18041961019112**, debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la empresa **CORDONS HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. **18049995000106**, con domicilio en Quebrada Seca km 3, Carretera salida a Tela, El Progreso, Yoro, correo info@cordonheavy.com, con teléfono 504-96367048, empresa constituida conforme las Leyes de la República, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, por la otra: hemos convenido en suscribir el presente Contrato del Proyecto: **“ CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA RN 37, TRAMO: SAN JUAN DE FLORES – TALANGA, LONGTUD APROXIMADA 18.60 KM., UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A”**, de conformidad con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y se ha aceptado la Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** para la ejecución y terminación de dichas Obras y para la subsanación de cualquier defecto de las mismas.

El Contratante y **EL CONTRATISTA** acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL GOBIERNO:**
El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **LA SECRETARÍA:**
La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:**
La Dirección General de Conservación Vial, dependiente de La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).



4. **LA UNIDAD EJECUTORA:**
La Unidad De Rehabilitación Red Vial Fondos Externos/Nacionales URRVFE/N, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.

5. **FINANCIAMIENTO:**
Fondos propios del Gobierno de Honduras.

6. **EL CONTRATANTE:**
El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).

7. **EL CONTRATISTA:**
CORDONS HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L DE C.V

8. **LA SUPERVISIÓN:**
La Firma Consultora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como el INGENIERO.

9. **INGENIERO COORDINADOR:** Funcionario de enlace de parte de La Dirección General de Conservación Vial, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre EL CONTRATISTA, el Supervisor y el Contratante.

10. **SUPERINTENDENTE:**
El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por La Dirección que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del CONTRATISTA.

11. **PROYECTO:**
"CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA RN 37, TRAMO: SAN JUAN DE FLORES - TALANGA, LONGTUD APROXIMADA 18.60 KM., UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A"

CLÁUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la Construcción para el Contratante, del Proyecto " CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA RN 37, TRAMO: SAN JUAN DE FLORES - TALANGA, LONGTUD APROXIMADA 18.60 KM., UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A" , de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII y forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser emitida por EL CONTRATANTE una vez que EL CONTRATISTA entregue la Garantía Bancaria de cumplimiento y la Garantía Bancaria por Anticipo.



- b. **Plazo:** EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por LA DIRECCIÓN y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratada dentro de un plazo de **390 DÍAS CALENDARIOS (13 MESES)** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL GOBIERNO, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL GOBIERNO y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes: **CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA RN 37, TRAMO: SAN JUAN DE FLORES – TALANGA, LONGTUD APROXIMADA 18.60 KM., UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A**

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO
1	TERRACERÍA Y PAVIMENTO			
1.1	LIMPIEZA Y DESBROCE	Ha	71.06	L 1,776,500.00
1.2	EXCAVACIÓN COMÚN	M ³	53000	L 4,290,000.00
1.3	EXCAVACIÓN EN ROCA	M ³	600.00	L 539,964.00
1.4	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	M ³	47000.00	L 6,580,000.00
1.5	SOBREACARREO	M ³ -KM	474603.46	L 5,695,241.52
1.6	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN SUB BASE Y PAVIMENTO EXISTENTE	M ³	22236.02	L 8,227,549.76
1.7	SUB-BASE e=0.15 m.	M ³	26430.05	L 11,469,055.90
1.8	CONCRETO HIDRÁULICO (MR 46 KG/CM2)	M ³	32329.29	L 136,752,896.70
1.9	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ACERAS (210KG/CM2)	M ³	647.04	L 2,588,166.47
1.10	CUÑA DE TRANSICIÓN EN BORDE DE PAVIMENTO CONCRETO DE 600PSI	M ³	1758.00	L 6,680,417.58
1.11	ACERO DE REFUERZO LONGITUDINAL (VARILLA CORRUGADA DE 1/2" LONG: 0.6 M @ 0.60 M	Kg	19909.80	L 1,235,004.89
1.12	MATERIAL SELECTO PARA ACERAS	M ³	647.04	L 181,177.67
1.13	BORDILLO CON CUNETA INTEGRADA	ML	2460.00	L 2,263,249.20
1.14	ACERO DE REFUERZO EN BORDILLOS	Kg	3936.00	L 244,150.08
1.15	BORDILLOS DE PROTECCIÓN EN CURVAS	M	1644.00	L 1,019,296.44

1.16	CANAL DE DESCARGA PARA BORDILLOS	M	54.94	L	90,041.17
	<i>SUB TOTAL TERRACERÍA Y PAVIMENTO</i>			L	189,632,711.38
2	DRENAJES MENOR				
2.1	REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	Unidad	1.00	L	1,266.39
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLA TCR 30"Ø	ML	20.00	L	133,049.60
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLA TCR 36"Ø	ML	50.00	L	417,799.50
2.4	MAMPOSTERÍA PARA ESTRUCTURAS DE DRENAJE (M3)	M³	143.25	L	729,163.99
2.5	ENCHAPE DE CUNETAS CON CONCRETO SIMPLE	M²	4238.00	L	3,105,987.82
2.6	MORTERO DE GROUT PARA RELLENO DE JUNTAS EN PUENTE RIO COMALATEPE	M	108.80	L	7,917.38
2.7	CAPA DE NIVELACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO	M²	112.47	L	123,083.79
	<i>SUB TOTAL OBRAS DE DRENAJE</i>			L	4,518,268.47
3	DRENAJE MAYOR				
	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PUENTE Aprox. 15 m (*)	GLOBAL	1.00	L	8,100,000.00
	<i>SUB TOTAL OBRAS DE DRENAJE MAYOR</i>				8,100,000.00
A	COSTOS DE COSTRUCCION			L	202,250,979.85
B	ADMINISTRACION DELEGADA (3%)		1.5%	L	3,033,764.70
C	CLAUSULA ESCALATORIA (5%)		3%	L	6,067,529.40
D	Implementación del plan de Gestión Ambiental (P.G.A.S.), Montos Provisionales 1.0% de A		1%	L	1,415,756.86
E	Pago de Indemnizaciones (*)	GLOBAL		L	1,500,000.00
	GRAN TOTAL (LPS)(SUB-TOTAL A+B+C+D+E)			L	214,268,030.80

ADMINISTRACIÓN DELEGADA

1 PERSONAL

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (*) (L)	TOTAL (L)
1	CAPATAZ	HORA	1	116.67	116.67
2	ALBAÑIL	HORA	1	75.00	75.00
3	CARPINTERO	HORA	1	87.50	87.50
4	AYUDANTE DE ARTESANO	HORA	1	51.51	51.51
5	PEÓN	HORA	1	51.51	51.51





2

MATERIALES

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (*) (L)	TOTAL (L)
1	CEMENTO PORTLAND	BOLSA	1	211.80	211.80
2	ARENA PARA CONCRETO	M3	1	500.00	500.00
3	CAL HIDRATADA	100 LBS	1	400.00	400.00
4	PIEDRA TRITURADA DE 3/4" A 1/2"	M3	1	287.50	287.50
5	PIEDRA TRITURADA DE 1- 1/2" A 3/4"	M3	1	300.00	300.00
6	ACERO DE REFUERZO HASTA DE 1/2" DIÁMETRO	KG	1	31.92	31.92
7	ACERO DE REFUERZO HASTA DE 5/8" DIÁMETRO O MÁS	KG	1	31.92	31.92
8	MADERA PARA ENCONFRADOS	PIE TABLAR	1	30.00	30.00

3 EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (*) (L)	TOTAL (L)
1	TRACTOR 140 HP TIPO CAT D6	HORA	1	2880.00	2880.00
2	MOTO NIVELADORA 135 HP, TIPO CAT 12G	HORA	1	2160.00	2160.00
3	CARGADORA 2 YDS3 TIPO CAT 980	HORA	1	2760.00	2760.00
4	RETROEXCAVADORA 135 HP TIPO CAT 225	HORA	1	2400.00	2400.00
5	COMPACTADORA RODILLO VIBRATORIO 8-10 TON	HORA	1	1440.00	1440.00
6	COMPACTADORA MANUAL DE PLATO	HORA	1	114.00	114.00
7	VOLQUETA 5 M3	HORA	1	1440.00	1440.00
8	VOLQUETA 10 M3	HORA	1	1440.00	1440.00
9	VOLQUETA 12 M3	HORA	1	1440.00	1440.00
10	TANQUE CISTERNA 2,000 GALONES	HORA	1	1200.00	1200.00
11	MEZCLADORA DE CONCRETO 1 BLOSA	HORA	1	114.00	114.00
12	MEZCLADORA DE CONCRETO 2 BLOSA	HORA	1	114.00	114.00
13	VEHICULO TRANSPORTE PERSONAL (PICK-UP)	HORA	1	325.00	325.00
14	LOWBOY	HORA	1	180.00	180.00

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.



CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:

En apego a la Subcláusula 4.11 [Suficiencia del Monto Contractual Aceptado] y 14.1 [Precio del Contrato] de las Condiciones General del Contrato (CG), el monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA LEMPIRAS CON (L. 214,268,030.80)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso del **GOBIERNO** durante el año, se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA), y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.**

CLÁUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del Contratante y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación.
2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
3. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
4. Invitación a Licitación.
5. Pliego de Instrucciones a los Postores.
6. La Oferta.
7. Declaración Jurada.
8. Los Documentos de Precalificación presentado por el o los contratistas.
9. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
10. Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el Anticipo, y Contra Trabajos Defectuosos.
11. Pliego de Condiciones Generales.
12. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.
13. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de **LA DIRECCIÓN**.
14. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
15. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.
16. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula.
17. La Orden de Inicio.
18. Los Planos.
19. Seguros.
20. Principio de Integridad

CLÁUSULA VII: PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

El presente Contrato prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados a continuación forman parte del presente Contrato:

- (i) Carta de Adjudicación
- (ii) La Oferta
- (iii) Enmiendas.
- (iv) Condiciones Generales (CG)
- (v) Condiciones Generales del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias (En caso de ser necesario).
- (vi) Condiciones Generales (CE)
- (vii) Disposiciones Específicas
- (viii) Estructura Presupuestaria
- (ix) Especificaciones Técnicas
- (x) Contrato Accesorio de Responsabilidad por Cumplimiento de Medidas de Mitigación y Transferencia de Responsabilidades Relativas a Actividades de Impacto Ambiental y Social en el Sitio.
- (xi) Planos.
- (xii) Principio de Integridad.
- (xiii) El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
- (xiv) Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación
- (xv) Orden de Cambios y Modificaciones al contrato

CLÁUSULA VIII: CAUCIONES:

1. EL CONTRATISTA queda obligado a rendir las cauciones siguientes:
 - a. Cauciones de Cumplimiento de Contrato (Subcláusula 4.2 de las Condiciones Generales del Contrato), por una suma de quince por ciento (15%) de este contrato y con una duración igual al respectivo plazo de construcción más tres (3) meses.
 - b. Caución por Anticipo (Subcláusula 2.6 de las Condiciones Generales del Contrato), por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.
 - c. Caución de Calidad de Obra (Subcláusula 10.1 de las Condiciones Generales del Contrato), para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un período de dos (2) años, después de la recepción final del proyecto.

El monto de esta caución será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y su duración será por un período igual a dos (2) años contados a partir de la recepción final del proyecto.
2. Las Cauciones establecidas en los literales a y b del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la caución establecida en el literal c deberá presentarse a más tardar diez (10) días después de efectuada la Recepción Final y/o entregada la respectiva Acta de Recepción Final, de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - a. Mediante solicitud formal, EL CONTRATISTA presentará a LA DIRECCIÓN y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha caución.
3. Las presentes cauciones se harán efectivas al simple requerimiento que haga LA SECRETARÍA. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.



4. El Oferente que pretende impugnar o iniciar un procedimiento que retrase la adjudicación de un proyecto o los trámites de legalización del contrato, deberá acompañar con su escrito de iniciación una garantía o caución a favor de la Hacienda Pública con un valor igual al diez por ciento (10%) de su oferta, la cual se hará efectiva en caso de que la impugnación o cualquier pretensión del oferente resulte infundada o improcedente.

CLÁUSULA IX: INTEGRIDAD:

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

- I. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- II. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- III. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Confusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- V. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- VI. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- VII. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales EL CONTRATISTA o Consultor contrata, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:



a) De parte EL CONTRATISTA o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto delegabilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

c) Adicional a lo anterior, y en aras de mantener la ejecución del presente Contrato en los más altos niveles éticos, ambas partes se comprometen al cumplimiento de los preceptos establecidos en La Ley Contra el Lavado de Activos

CLÁUSULA X: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 12, Proy 004, GA 003, UE 020, ACT 001, Fuente 11, Objeto/Gasto 47210.** Como contrapartida de los pagos que el Contratante hará al Contratista conforme se estipula en el presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete ante el Contratante, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

El Contratante se compromete por medio del presente a pagar al Contratista, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 23 días del mes de Noviembre del 2023



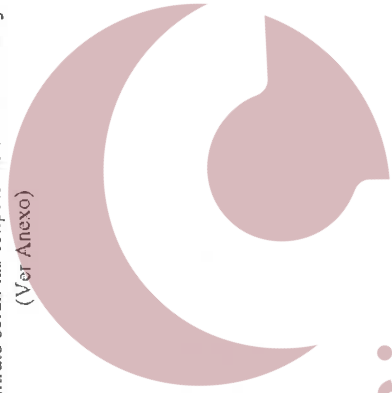
MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)



JUAN CARLOS CORDON CONTRISTO
REPRESENTANTE LEGAL
CORDONS HEAVY EQUIPMENT
S. DE R.L DE C.

APENDICE B- Condiciones Generales (CG)

Las Condiciones General del contrato serán las estipuladas en el Libro Rojo FIDIC versión 1994
(Ver Anexo)



criterio.hn



APENDICE C- Condiciones Generales (CE)

Las siguientes Condiciones Generales complementarán las CG. En casos de discrepancia, las presentes disposiciones prevalecerán sobre las que figuran en las CG.



Condiciones Especiales del Contrato

Parte A – Datos del Contrato

Condiciones		SubCláusula	Datos
Nombre y dirección del Contratante		1.1.2.2	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Barrio La Bolsa. Comayagüela M.D.C., Honduras C.A.
Nombre de la empresa		1.1.2.3	CORDONS HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L DE C.V.
Nombre del Prestatario		1.1.2.12	Gobierno de la República de Honduras
Plazo de Ejecución		1.1.3.3	13 MESES contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por LA DIRECCIÓN y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratada dentro de un plazo estipulado, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL GOBIERNO, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.
Período de Notificación de Defectos		1.1.3.7	Dos (2) años, a partir de la fecha de recepción del proyecto. EL CONTRATISTA debe presentar la Garantía de Calidad cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de monto contractual. "La Garantía de Calidad deberá estar vigente por un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.
Secciones		1.1.5.6	NO APLICA
Costo más utilidades		1.2	Las disposiciones que incluyan la expresión "costo más utilidades" incluirá la utilidad que EL CONTRATISTA haya indicado en su económica.
Sistemas de transmisión electrónica		1.3	Correo Electrónico, con acuse de recibo de recepción del mensaje



Condiciones	SubCláusula	Datos
Ley aplicable	1.4	Las Leyes Aplicables Vigentes de la República de Honduras. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
Idioma que rige	1.4	Español.
Idioma para comunicaciones	1.4	Español.
Cuidado y Suministro de los Documentos	1.8	EL CONTRATISTA proporcionará al Ingeniero un original y 2 copias de cada uno de los Documentos del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que EL GOBIERNO considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por EL CONTRATISTA por un periodo de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese periodo, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que EL GOBIERNO considere razonable efectuar.
Plazo para acceder al Lugar de las Obras	2.1	Diez (10) días después de la fecha de Inicio
Reclamaciones del Contratante	2.5	a) El Contratista está obligado a presentar las Garantías descritas en las Subcláusulas 2.6 (Garantía por Anticipo/Si se requiera) y 4.2 (Garantía de Cumplimiento de Contrato) de las Condiciones Generales del Contrato, a más tardar quince (15) días calendario después de suscrito el contrato; por cada día de demora en la presentación de la Garantía después del plazo señalado, se le aplicará una multa de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. b) EL CONTRATISTA deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en el Orden de Inicio:



Condiciones	SubCláusula	Datos
		por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de CIFEN LEMPIRAS (L.100.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. c) EL CONTRATISTA está obligado a mantener un SUPERINTENDENTE con Experiencia afín al proyecto, colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la Cláusula I: DEFINICIONES del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que EL GOBIERNO deduzca en concepto de multa la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.40,000.00) mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula LA SUPERVISIÓN deberá constatar que el Superintendente este desarrollando sus labores adecuadamente, de no ser así el supervisor solicitará su remoción inmediata. d) EL CONTRATISTA mantendrá actualizaciones constantes del Programa de Trabajo incluido en la Oferta y lo presentará en forma impresa y digital modificable para la aprobación del Ingeniero. La no presentación del Programa como se establece en esta Sub-Cláusula, dará lugar a una penalización de Lps. 30,000.00, monto a ser deducible en la primera estimación de obra. e) EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO y la Subcláusulas 8.7 y 14.15(b) de las Condiciones Generales del Contrato. Cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir por concepto de multa, el Cero Punto treinta y seis (0.36%) por ciento cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto.
Pago de Anticipo y Garantía	2.6	EL GOBIERNO suministrará a EL CONTRATISTA en concepto de Anticipo, una suma igual al Veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo EL CONTRATISTA deberá invertir la totalidad del Anticipo, de acuerdo al Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a LA SUPERVISIÓN para su control y cumplimiento.



Condiciones	SubCláusula	Datos
		Será un Requisito Obligatorio previo otorgamiento del Anticipo el “Plan de Inversión del Anticipo”, el cual debe detallar en que se invertirá dicho monto, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo, siendo responsabilidad única EL CONTRATISTA su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización. El cien por ciento (100%) de dicho Anticipo será entregado a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en la siguiente forma: Un solo pago del veinte por ciento (20%) se tramitará dentro de los cinco (5) días hábiles después de que EL CONTRATISTA haya rendido la Garantía Bancaria por Anticipo y después de que EL CONTRATANTE haya revisado y aceptado dicha Garantía. GARANTIA POR ANTICIPO: EL CONTRATISTA está obligado a presentar una GARANTIA BANCARIA por el Anticipo acordado (Subcláusula 2.6 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato), por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción. Las GARANTIA BANCARIA establecidas, deberán presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios después de haberse suscrito el presente contrato.
Obligaciones y Autoridad del Ingeniero	3.1	a. La Secretaría de Infraestructura y Transporte, supervisará la ejecución de este proyecto por medio del Ingeniero o firma consultora que se contrate y se especifique en la Sub-Cláusula 1.1.2.4 de las Condiciones Generales del Contrato. b. LA DIRECCIÓN velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dichas inspecciones también podrán ser efectuadas por LA DIRECCIÓN, o cualquier otra Institución Gubernamental y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales y productos, donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúen inspecciones detalladas y completas.



Condiciones	SubCláusula	Datos
Garantía de Cumplimiento	4.2	El Contratista se obliga a otorgar a favor del Contratante una garantía Bancaria de cumplimiento del Contrato equivalente al 15% del valor total del mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra. La garantía bancaria de Anticipo es de estricto cumplimiento para pago del monto requerido. La Garantía de Cumplimiento deberá ser presentada a más tardar Quince (15) días calendarios siguientes a la firma del Contrato y será requisito para la emisión de la Orden de Inicio. Las GARANTÍA BANCARIA establecidas, deberán presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios después de haberse suscrito el presente contrato. La presente GARANTÍA BANCARIA se hará efectiva al simple requerimiento que haga LA SECRETARÍA. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición
Subcontratistas	4.4	EL CONTRATISTA no subcontratará la totalidad de las Obras. Para que EL CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra. El sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.
Cesión de Beneficio de Subcontrato	4.5	EL CONTRATISTA no asignará, transferirá, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito del CONTRATANTE.
Procedimientos de Seguridad (Condiciones Especiales del Contrato)	4.8	En complemento a lo estipulado en las Condiciones Generales, EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios y mantener por su cuenta, el número suficiente (De acuerdo a la magnitud de la obra), de señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito o trabajo; incluir los tipos de señales que deberán tener, así como la aproximación para empleados durante el proceso de construcción consiguiente, no tendrá derecho a indemnización por ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados.



Condiciones	SubCláusula	Datos
		Estas señales serán aprobadas por LA SUPERVISIÓN y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de LA DIRECCIÓN se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.
Equipo del CONTRATISTA	4.17	EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA DIRECCIÓN un listado en el que se describa ampliamente el equipo que estará utilizando. Durante la ejecución de las obras queda convenido que EL CONTRATISTA deberá mantener en todo momento en el sitio de las obras el equipo mínimo de construcción que colocó en su oferta, el cual deberá estar en buenas condiciones de operación, <u>puediendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN</u>. El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a LA DIRECCIÓN la cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que LA DIRECCIÓN lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la nota.
Informes de Avance	4.21	No aplica.
Horario normal de trabajo	6.5	EL CONTRATISTA deberá tener presencia en el proyecto las 24 horas del día, acorde a las regulaciones del Código del Trabajo de Honduras.
Personal del Contratista	6.9	a. EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA DIRECCIÓN podrá solicitar a EL CONTRATISTA el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de quince (15) días calendario por personal calificado. b. EL CONTRATISTA deberá designar a los Gerente de Proyecto con experiencia acorde a los requerimientos del Documento Base. c. EL CONTRATISTA deberá mantener a los SUPERINTENDENTE para la ejecución de las obras.



Condiciones	SubCláusula	Datos
		de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA
		El SUPERINTENDENTE será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con experiencia acorde a los requerimientos del Documento Base. <i>En cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo No. 321 del (Creación de la Unidad de Equidad de Género de la SIT), EL CONTRATISTA, está obligado contratar un mínimo de dos mujeres como mano de obra no calificada dentro del proyecto.</i>
Inicio de las Obras	8.1 - c	Los permisos requeridos para el inicio de la obra será responsabilidad del Contratista, a excepción del derecho de vía.
Programa	8.3	10 días calendario a partir de la orden de Inicio para la presentación del Programa de trabajo y Plan de Desembolsos. LA DIRECCIÓN estima que las obras correspondientes al presente contrato, pueden razonablemente ejecutarse en un periodo de doce (12) meses, otorgándose un periodo de 2 (dos) meses calendario adicionales, con el objetivo de: 1. Tramitar todos los Permisos, Documentos y Licencias que se requieren (Licencia Ambiental, Permisos de extracciones de Bancos de Materiales, Cortes de Árboles, Diseños y despejes Eléctricos, etc.) 2. Movilización y Montaje de Planteles y Equipos Requeridos. Si transcurrido este plazo de dos (2) meses los permisos, documentos y licencias que se requieren no han sido obtenido por causas imputables a la autoridad administrativa competente, el plazo adicional que transcurra para la obtención de estas autorizaciones se compensará al Contratista al tenor de lo que manda el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado. Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA DIRECCIÓN el programa de trabajo y correspondiente cronograma de inversiones previas (Ver Cláusula 2.4).



Condiciones	SubCláusula	Datos
		revisado y actualizado por LA SUPERVISIÓN, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por LA DIRECCIÓN, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII: El Programa de Trabajo deberá ser lo más detallado posible y deberá establecer claramente los hilos del proyecto, el mismo deberá ser enviado en formato físico y electrónico (editable). El formato electrónico del programa de trabajo deberá tomar en consideración todos los insumos y/o recursos que requieran cada una de las actividades, de tal manera que se pueda llevar un seguimiento detallado del avance de las obras, esto con el objetivo de tomar decisiones a tiempo en caso de presentarse alarmas en la ejecución de las actividades del proyecto.
Prórroga del Plazo de Terminación	8.4	El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas: a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona. c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA DIRECCIÓN haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. d. Y, cualesquiera otras contempladas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado
Avance	8.6	Si durante la ejecución del contrato: (a) el avance real es muy lento para concluir dentro del Plazo de Terminación, y/o (b) el avance se ha rezagado (o se rezagará) con respecto al programa actual objeto de la SubCláusula 8.3 [Programa],





Condiciones	SubCláusula	Datos
		Por cualquier razón que no sean las que se enumeran en la SubCláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], entonces el CONTRATANTE podrá exigir al Contratista que presente, con arreglo a la SubCláusula 8.3 [Programa], un programa modificado y un informe complementario en el que se describan los métodos modificados que el Contratista tiene previsto adoptar para acelerar el progreso y terminar las Obras dentro del Plazo de Terminación
		De no cumplirse con las medidas para acelerar el progreso del proyecto y reducir los atrasos, el CONTRATANTE procederá a contratar a otra empresa calificada para atender la o las actividades que presentan retrasos en el proyecto, cargando los costos de dichas actividades al presente contrato, los precios serán determinados por el CONTRATANTE, quien se basará en los precios del mercado a la fecha en que inicien los trabajos. Para garantizar el Fiel Cumplimiento de las obligaciones de el Contratista, El Contratante le impondrá sanciones económicas, aplicando un valor de 0.36% por cada día de retraso en la finalización de la obra, en relación con el monto total del saldo del Contrato por el incumplimiento, lo anterior, conforme las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2023, hasta un máximo acumulable del 10%.
Monto máximo de indemnización por demora	8.7 y 14.15(b)	Al llegar a esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a ser efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del Contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.
Pago de los Equipos y Materiales en Caso de Suspensión	8.10	No se reconocerá pago por equipo inactivo.
Recepción de las Obras y Secciones	10.1	La recepción provisional y definitiva se llevará a cabo, previo dictamen favorable del Supervisor, conforme a la normativa aplicable El Contratista podrá solicitar un Acta Final de Recepción de la Obra mediante notificación a DIRECCIÓN y al SUPERVISOR de Proyecto, con un mínimo 14 días antes de que a juicio del Contratista las Obras sean terminadas y listas para la recepción.



Condiciones	SubCláusula	Datos
		Si las Obras están divididas en Secciones, El Contratista podrá igualmente solicitar un Certificado de Recepción de Obra por cada Sección Dentro un plazo de 28 días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud del Contratista, el Supervisor de Proyecto deberá: 1. Emitir al Contratista un informe de conformidad de las obras terminadas, en el que se indicará la fecha de terminación de las Obras o la Sección de conformidad con el Contrato, a excepción de cualesquiera defectos y trabajos menores pendientes que no afecten sustancialmente el uso de las Obras o la Sección para el fin previsto (bien sea hasta que, o durante, se terminen dichos trabajos y se reparen dichos defectos); o 2. Rechazar la solicitud, aduciendo las razones y señalando los trabajos que debe hacer El Contratista para que se pueda emitir el Certificado de Recepción de Obra. El Contratista procederá a terminar estos trabajos antes de emitir otra notificación con arreglo a esta Cláusula. RECEPCIÓN: LA DIRECCIÓN después de haber recibido el informe de LA SUPERVISIÓN donde manifieste que las obras están totalmente terminadas y cumplen con los alcances y especificaciones requeridos para el proyecto, procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.



Condiciones	SubCláusula	Datos
Recepción de partes de las Obras	10.2	EL GOBIERNO podrá recibir y aceptar sub-secciones del proyecto, en la forma siguiente: 1. Cuando dichas sub-secciones sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, LA DIRECCIÓN notificará a EL CONTRATISTA de las sub-secciones que podrán ser abiertas al tráfico. En este caso, EL CONTRATISTA a la terminación de tales sub-secciones, hará saber a LA DIRECCIÓN por escrito, que están listas para la inspección final; LA DIRECCIÓN después de recibida la sub-sección a satisfacción, extenderá a EL CONTRATISTA el certificado de terminación parcial respectivo. Si el Supervisor de Proyecto no emite el Informe de Recepción de Obra o no rechaza la solicitud del Contratista dentro del plazo de 20 días, y si las Obras
		o la Sección (conforme proceda) se ajustan sustancialmente al Contrato, el Certificado de Recepción de Obra se considerará emitido el último día de ese plazo. El Supervisor determinará la longitud o cantidades que serán aceptadas para cada sección a recepcionar. Adicionalmente El Contratista se compromete a presentar una Garantía Bancaria de Calidad por el 5% del monto del Contrato con una cobertura de dos (2) años contados a partir de la fecha del Acta final de Recepción del Contrato. El correspondiente contrato y la GARANTIA BANCARIA establecida en el literal c, deberá presentarse a más tardar diez (10) días calendarios después de efectuada la Recepción Final, y/o entregada la respectiva Acta de Recepción Final, de conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, EL CONTRATISTA presentará a LA DIRECCIÓN y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original e dicha GARANTIA BANCARIA. La presente GARANTIA BANCARIA se hará efectiva al simple requerimiento que haga LA SECRETARÍA. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones contravengan esta disposición. Toda variación del contrato en plazo, monto, origen de cambio o alcance requerirá la previa aprobación del Contratante.
Procedimiento de Variación (Modificaciones y/o Ordenes de Cambio)	13.3	



Condiciones	SubCláusula	Datos
Montos Provisionales	13.5(b)(ii)	Mediante esta partida se pagarán diversos gastos no cubiertos, para obras de reasentamiento, Plan de Gestión Ambiental y Social y otros imprevistos, a cuyo costo directo se agregará un 10% de recargo fijo y de aplicación común, en concepto de Gastos Administrativos e Indirectos
		Cualquier trabajo y/o pago que se realice bajo esta partida deberá ser previamente aprobado por la Dirección General de Conservación Vial (DGCV), cuando el monto del trabajo sobrepase los L. 100,000.00. Mediante la partida “de Montos Provisionales” se pagarán por parte del Contratante, con los recursos del contrato, los diversos gastos contra presentación de facturas o soportes validados por la Supervisión de Obra derivados de la Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social por parte del CONTRATISTA, de igual forma se atenderán solicitudes del Contratante en temas de logística y a cuyo costo directo se agregará un 10% de recargo fijo y de aplicación común, reconocido al Contratista en concepto de Gastos Administrativos e Indirectos Reasentamiento: Si la naturaleza del proyecto considera esta partida, mediante ella se pagarán los trabajos relacionados con el reasentamiento y/o liberación del área que llevará a cabo el Contratante cuando sea necesaria para construcción del tramo carretero (Incluyendo obras de compensación), de igual forma se podrá realizar pagos de indemnización previa aprobación de la DIRECCIÓN; al costo directo se agregará un 10% de recargo fijo y de aplicación común, reconocido al Contratista en concepto de Gastos Administrativos e Indirectos.
Trabajos por día (Administración Delegada)	13.6	Quando surja la necesidad de uno o varios trabajos emergentes cuyo precio unitario no esté contemplado en el contrato, el Ingeniero y EL CONTRATISTA con la aprobación previa del Propietario podrán hacer uso de Trabajos por Administración Delegada o Trabajos por Día, utilizando la Tabla de Tasas de Trabajo por Administración (CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO).



Condiciones	SubCláusula	Datos
		Si se debe de ejecutar alguna actividad donde no se encuentre el equipo y/o material necesario dentro de la tabla de Tasas de Trabajo por Administración (*), se podrá negociar un precio, en el cual EL CONTRATISTA presentará su ficha de precios unitarios con la memoria de cálculo de los mismos a consideración del SUPERVISOR y la aprobación de la DIRECCIÓN, se podrá usar también los precios promedio de CHICO Cuando el monto de las mismas supere los Cien Mil Lempiras (L. 100,000.00) Dichos trabajos deberán ser aprobados por LA DIRECCIÓN.
Ajustes por Cambios en la Legislación	13.7	EL GOBIERNO reconocerá a EL CONTRATISTA cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso a EL CONTRATISTA se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará EL GOBIERNO Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por EL GOBIERNO a. No debe existir ningún tipo de ajuste por Cláusula Escalatoria en el renglón de mano de obra en el período comprendido entre la fecha de Licitación o recepción de oferta, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales atinentes al proyecto. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales
Ajustes por Cambios en el Costo	13.8	EL GOBIERNO revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL CONSULTOR y LA DIRECCIÓN, incluyendo los materiales suministrados o almacenados a los respectivos precios cotizados en la propuesta o en el convenio suplementario para el caso de obra o materiales realizados que no estén incorporados en el Certificado de Cantidades de Obra Estimadas y Precios Unitarios



Condiciones	SubCláusula	Datos
		EL GOBIERNO reconocerá a EL CONTRATISTA los aumentos que sufrieran en el mercado los precios de los siguientes materiales: Cementos, Productos Asfálticos (Cementos, Asfaltos y Asfaltos Rebajados tipo MC, RC y emulsiones), Gaviones, Cal, Acero de refuerzo, Alambre de Púas, Explosivos, Neoprenos, Elementos Prefabricados de Concreto, Tuberías de cualquier tipo, Pintura y Señales Viales. Se reconocerá el cálculo de mayores costos y se hará en base a la fórmula que aparece en el acuerdo No. A-003-A-2010 publicado el 20 de Enero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y su cuadro Anexo de Incidencias porcentuales que mediante "Fe de Errata" fue publicado el 06 de Febrero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta. Las incorporaciones efectuadas por LA DIRECCIÓN de acuerdo a la facultad que le fuere otorgada en el Decreto No. 29-90 y Acuerdo A-003-2010 (De surgir modificaciones al Decreto Ejecutivo, se tomarán como las regidoras del Decreto anterior). En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el Acuerdo A-003-2010 que corresponden al período en que efectivamente EL CONTRATISTA debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo a su programa de trabajo. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados al presupuesto de la obra por no figurar en los cuadros de la oferta original, los valores base o de origen para los índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha en que se haya producido dicha negociación EL CONTRATISTA someterá a EL GOBIERNO una lista firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, acompañada de las copias de tales cotizaciones que recibió antes de la Licitación debería incluir en su propuesta para la ejecución proyecto



Condiciones	SubCláusula	Datos
		EL GOBIERNO queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere convenientes y necesarias, a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos del CONTRATISTA, así como los precios de las nuevas cotizaciones. EL CONTRATISTA no podrá retener la documentación por más de tres (3) meses, sin someterla a la revisión y aprobación por parte del GOBIERNO y a la vez, si este incremento es considerado, se efectuará el pago en la estimación siguiente, transcurrida este plazo, EL CONTRATISTA perderá todo derecho a reclamo. La adulteración de los precios de las cotizaciones dará lugar a que EL GOBIERNO efectúe los ajustes correspondientes. EL GOBIERNO podrá ordenar en cualquier momento a EL CONTRATISTA que adquiera todos aquellos materiales que puedan ser almacenados, haciendo el reembolso en cada estimación mensual. En caso de producirse una disminución en los precios de dichos materiales, se hará una reducción favorable a EL GOBIERNO que se calculará en la misma forma que los aumentos y se rebajará de las estimaciones mensuales de pago presentadas por EL CONTRATISTA. Las cantidades de obra estarán sujetas al respectivo escalamiento de precios de la Obra Ejecutada. En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el Acuerdo No.A-003-2010, emitido el 20 de enero del 2010, reformado que corresponden al período en que efectivamente EL CONTRATISTA debió ejecutar tales cantidades de obra ejecutada.



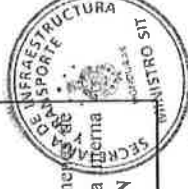
Condiciones	SubCláusula	Datos
Total pago anticipado	14.2	Hasta un máximo de 20% del Monto Contractual Aceptado (excluido el valor de la administración Delegada, Cláusula Escalatoria y los Montos Provisionales), 20% del Precio del Contrato que deberá pagarse en las monedas y las proporciones en que sea pagadero dicho monto. El Contratista también presentará para revisión del Ingeniero, previo al pago del Anticipo, el Cronograma de Movilización y el Cronograma y Flujo de Caja de Inversión del Anticipo, actualizado con respecto al presentado en su oferta.
Tasa de amortización de pago anticipado	14.2(b)	20% de cada certificado de pago mensual.
Porcentaje de Retención	14.3	EL CONTRATISTA también presentará para revisión del Ingeniero, previo al pago del anticipo, el Cronograma de Movilización y el Cronograma y Flujo de Caja de Inversión del Anticipo, actualizado con respecto al presentado en su oferta. NO APLICA
Límite del Monto de Retención	14.3	NO APLICA
Equipos y Materiales	14.5(c)(i)	Equipos y Materiales por pagar contra entrega en el lugar de las Obras. • Agregados Pétreos • Acero de refuerzo • Productos Asfálticos • Tuberías TCR. • Geotextiles Se podrá reconocer hasta el ochenta por Ciento (80%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las siguientes estimaciones de pago.
Monto Mínimo de Certificados Provisionales de Pago	14.6	No hay monto mínimo
Emisión de Certificados de Pago Provisionales	14.6	Si se trata de una Firma o Consorcio que incluya Firmas extranjeras que no han trabajado anteriormente en el país, deberán presentar al Contratante previo al primer pago los siguientes documentos legales: Constancia expedida por la Oficina Normal de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCA) de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado o tenerlo en trámite. Inscripción de la empresa en el Registro Público de Comercio o tenerlo en trámite



Condiciones	SubCláusula	Datos
		RETENCIONES: De cada pago que se haga al El Contratista en concepto de estimación de obra se le retendrá: Un Veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación, para recuperar el Anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del Anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.
Declaración de Terminación	14.10	LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las Garantías en la forma siguiente: 1. La Garantía por Fiel cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto. 2. La Garantía por el Anticipo después que EL GOBIERNO deduzca completamente el Anticipo dado a EL CONTRATISTA.
Finiquito (Cumplimiento del Contrato)	14.12	Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que EL GOBIERNO haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por EL CONTRATISTA y aceptados por EL GOBIERNO, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Caucción Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que EL CONTRATISTA haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y EL CONTRATISTA será eximido de toda responsabilidad, exceptuando la Garantía contra trabajos Defectuosos o de Calidad, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un período de dos (2) años, después de la recepción final del proyecto
Terminación por parte del Contratante	15.2	EL GOBIERNO por medio de LA SECRETARÍA, puede en base a sus intereses, en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA indicando los motivos de la terminación o en aplicación de la Subcláusula 15 de las Condiciones Generales del Contrato



Condiciones	SubCláusula	Datos
		Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL GOBIERNO pudiera tener contra EL CONTRATISTA. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por interés público. EL GOBIERNO a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA <u>CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:</u> EL GOBIERNO podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes de LA SUPERVISIÓN del proyecto y Auditoría Interna de SIT y será calificada por LA DIRECCIÓN



		a. Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera. b. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. c. Si dentro del plazo que LA DIRECCIÓN le hubiera fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA DIRECCIÓN. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATISTA rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Por aplicación a la Terminación del Contrato por Conveniencia. h. Por La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. i. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según, las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público. j. Cuando EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, LA DIRECCIÓN concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, LA DIRECCIÓN resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: a. Que el fiador se subroge en los derechos y obligaciones del CONTRATISTA y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías.
--	--	--



	constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de LA DIRECCIÓN. El fiador tendrá un término de Diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por EL CONTRATISTA. b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por EL CONTRATISTA. 2. EL CONTRATISTA podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si el Gobierno injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de noventa (90) días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a LA DIRECCIÓN, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a EL CONTRATISTA o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo, para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de LA SUPERVISIÓN. Vencido el plazo de noventa (90) días calendario antes mencionados, EL CONTRATISTA deberá comunicar por escrito a LA DIRECCIÓN sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA DIRECCIÓN, no le ha sido subsanada la falta de pago, EL CONTRATISTA podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte del CONTRATISTA. 3. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de una resolución administrativa, excepto cuando a criterio de LA SECRETARÍA se considere improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido. PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento del CONTRATISTA, EL GOBIERNO podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las garantías que EL CONTRATISTA haya rendido para
--	---



Condiciones	SubCláusula	Datos
		garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que EL GOBIERNO recupere el monto total del Anticipo dado a EL CONTRATISTA .
Responsabilidad máxima total del CONTRATISTA ante el Contratante	17.6	100 % del monto total del Contrato.
Plazos para Entregar los Seguros: a. Comprobantes de Seguros b. Pólizas Relevantes	18.1	EL CONTRATISTA deberá mantener los seguros requeridos de acuerdo a lo descrito en la Subcláusula 18.1, 18.2 (d), 18.3 y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten. a. Seguros por Accidente de Trabajo: EL CONTRATISTA proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo (Por lesiones, incapacidades temporales y/o incapacidades permanentes) para todas las personas que se empleen bajo este contrato. EL CONTRATISTA acuerda incluir las estipulaciones del párrafo anterior en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad del CONTRATISTA cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del CONTRATISTA. b. Seguros que cubran Daños a Terceros: EL CONTRATISTA proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. Periodo para la presentación de los seguros posterior a la orden de inicio: 20 días calendario.
Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del Contratante	18.2(d)	2% de la suma asegurada.
Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros)	18.3	Trescientos mil Lempiras (Lps. 300,000.00) Nota: EL CONTRATISTA deberá mantener los seguros requeridos de acuerdo a lo descrito en la Subcláusula 18.1, 18.2 (d), 18.3 y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten.



Condiciones	SubCláusula	Datos
Definición de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito	19.1	Por fuerza mayor y/o Caso Fortuito (Subcláusula 19.1, 19.2, 19.3 19.5 de las Condiciones Generales del Contrato) se entenderá causas imprevistas fuera del control del CONTRATISTA incluyéndose pero no limitándose a: desastres naturales como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por EL GOBIERNO, incendios, inundaciones, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del CONTRATISTA, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del CONTRATISTA, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad a EL CONTRATISTA, etc No se considerara la de Delincuencia común como un evento de fuerza mayor. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por EL GOBIERNO, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso EL GOBIERNO hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a EL CONTRATISTA una compensación, por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato
Reclamaciones, Controversias	20.	EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a LA DIRECCIÓN cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los diez (10) días calendario, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida. Si EL CONTRATISTA no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del periodo especificado anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la DIRECCIÓN Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arbitraje con LA DIRECCIÓN o su representante, deberá ser resuelto en primera instancia en una Mesa de Adjudicación de Disputas (DAB), a la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.



Parte B – Disposiciones Específicas

4.4 Subcontratistas	El porcentaje máximo de subcontratación es de 40% del Monto Contractual aceptado
8.3 Programa	El Contratista actualizará el Programa de Trabajo incluido en la Oferta y lo presentará en forma impresa y digital modificable, para la aprobación del Ingeniero dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la Orden de Inicio. La no presentación del Programa como se establece en esta Sub-Clausula, dará lugar a una penalización de Lps. 30,000.00.
Fuentes de Materiales	EL CONTRATISTA deberá localizar, evaluar y gestionar todos los respectivos permisos para la explotación de los bancos de materiales: para agregados como mampostería, gravas, arenas, cascajo de río, material de préstamo para terraplenes indicando la ubicación de la fuente, el tipo de material, volumen estimado y propietario del banco. Los volúmenes mencionados deben ser consistentes a la magnitud de la obra, que puedan explotarse en forma racional y que luego de la explotación puedan dejarse en estado similar al encontrado al inicio de la explotación, minimizando los impactos ambientales negativos. Se deberá hacer el muestreo y ensayos según el tipo de material localizado (gravas, arenas material selecto, etc.) para determinar sus características físicas de acuerdo a las normas y especificaciones propias para la utilización de los materiales recomendados en los trabajos a realizar.
Aspectos Ambientales	
Aspectos ambientales para el cumplimiento del componente de Construcción de las Obras, entre los objetivos esta: a) Apoyo directo en la gestión de la Licencia Ambiental del Proyecto. b) Garantizar que los proyectos relacionados con infraestructura vial carreteras, logren cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en el contrato de medidas de mitigación establecidas por SERNA-Mi Ambiente y en complemento de las demás leyes nacionales y las políticas de organismos multilaterales en lo que a temas ambientales y sociales que se refiere. c) Utilizar las normas ambientales y sociales a la vanguardia en la aplicación de las mejores prácticas ambientales. d) Establecer mecanismos para vigilar y verificar que las empresas contratistas y supervisoras sigan el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos y otras obligaciones ambientales. La constructora deberá asumir los costos de viáticos y combustibles para que el personal de la Unidad Ambiental pueda realizar las inspecciones ambientales y sociales trimestrales. e) Establecer normas ambientales y sociales para la prevención, minimización, prevención, compensación o mitigación de impactos negativos como consecuencia de la construcción de proyectos que encajan dentro de la categoría I, II, III, según el Anexo SI establece la Tabla de Categorización de la SERNA Mi Ambiente.	



Las empresas constructoras deberán cumplir con las siguientes cláusulas y las empresas consultoras supervisoras deberán vigilar porque las mismas sean cumplidas a su cabalidad:

1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las autorizaciones pertinentes de los gobiernos locales y regionales referente además con todo lo relacionado en cuanto a leyes ambientales y sociales que conciernen.
2. EL CONTRATISTA deberá contratar a un consultor o empresa debidamente certificada por SERNA-Mi Ambiente como prestador de servicios ambientales para realizar los estudios ambientales necesarios para obtener la autorización ambiental de la SERNA-Mi Ambiente en coordinación con la unidad ambiental de SIT, todos los gastos incurridos serán reembolsados a través de la partida de Montos Provisionales Específicos (Plan de Gestión Ambiental y Social).
3. EL CONTRATISTA será el responsable en todo momento durante la vigencia del contrato que nadie sufra daños o inconvenientes derivados del ruido, vibraciones, polvo u otros procesos derivados de las obras del contrato.
4. De ser imprescindible la tala de vegetación arbórea en el área donde se realiza la obra, la constructora solicitará al representante del Instituto de Conservación Forestal (ICF) o las Unidades Ambientales de las alcaldías (s) del proyecto, respectivamente la autorización correspondiente.
5. EL CONTRATISTA deberá ejercer la diligencia debida y la responsabilidad de reducir al mínimo los daños a la vegetación, suelo, agua, aire y especies animales, garantizando que no se viertan sustancias contaminantes en la tierra, en el aire o en cualquier cuerpo de agua. En particular, EL CONTRATISTA no permitirá la fuga de hidrocarburos al suelo durante una operación y todas las fugas que se generen deberán ser recogidas en bandejas de drenaje. Debe establecerse en el campamento un área de taller provista de un piso impermeable para impedir el derrame de aceites, lubricantes u otras sustancias en el suelo, cuando se realice el mantenimiento de la maquinaria.
6. Se almacenará todos los productos derivados del petróleo, lejos de cualquier cuerpo de agua. Deberá poseer un dique de contención de perfecta impermeabilización en las paredes y suelo, en los sitios donde se instalen los tanques de almacenamiento de 2 m3 (500 galones a granel) o mayores, para casos de fuga o derrame. Una mermá y adecuado material absorbente se colocará sobre el terreno en todos los productos derivados del petróleo. Su capacidad debe ser como mínimo el 110% del volumen del tanque más grande o el 30% de la suma del volumen de todos los tanques ahí incluidos.
7. EL CONTRATISTA deberá mantener todas las válvulas, grifos, etc., bombas en los tanques que contienen productos derivados del petróleo garantizando en todo momento en tomar todas las precauciones razonables, contra la liberación del contenido debido a vandalismo o cualquier accidente que pueda suceder. En ningún caso debe existir conexión directa entre el dique de contención y el sistema de alcantarillado.



8. La evacuación de las aguas superficiales que se efectuará en un solo punto, deberá poseer las estructuras hidráulicas necesarias, como ser disipadores de energía, para evitar la erosión hídrica e inestabilidad de taludes.

9. Se deberán proteger todos los árboles, palmeras, helechos, arbustos y la vegetación por los daños causados derivadas de las operaciones del CONTRATISTA.

10. No permitirá que el material que contiene partículas de cemento (hornigón lavado, lavado de la lechada y el vertido, cemento a granel, etc.) entre en cualquier cuerpo de agua o sistema de aguas pluviales en cualquier circunstancia. El lavado de la mezcla de hornigón y camiones de reparto se llevará a cabo fuera del sitio en un lugar para ser seleccionados y organizados por EL CONTRATISTA. La ubicación de la misma deberá ser aprobada por el Supervisor.

11. Se deberá asegurar que los sedimentos procedentes de las obras del contrato no puedan ser erosionados y/o transportados a flujos de agua. Esto puede requerir la instalación de controles de erosión y sedimentos estos controles se mantendrán y permanecerán en vigor hasta la finalización del contrato de obras. Todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, escombros de concreto, tuberías, latas etc. deberán depositarse en áreas de relleno adecuados y aprobados por la Alcaldía (s) del área del proyecto.

12. No permitirá la entrada o vertido de materias sólidas, contaminantes, residuos, aceites, cemento, lodo de perforación, los residuos sanitarios, aceites industriales y otros contaminantes en las aguas que fluyen en seco o cursos de agua, sistemas de drenaje de aguas pluviales o las fuentes de agua subterránea.

13. EL CONTRATISTA se asegurará de ajustar compresores, instrumentos de percusión y otras máquinas ruidosas con silenciadores eficaces de un tipo recomendado por el fabricante.

14. EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada de medidas de seguridad, específica para el Contrato de Obras. Las medidas de seguridad deberán identificar todos los riesgos asociados con el Contrato de Obras, y presentar los detalles de los métodos propuestos de la eliminación, el aislamiento, o reducir al mínimo los riesgos sus efectos.

15. EL CONTRATISTA deberá incluir las responsabilidades de la presentación de informes por escrito a la supervisora (en 24 horas) de todos los accidentes y lesiones en el lugar de trabajo durante la ejecución de las obras del contrato. Además, en caso de muerte, lesiones graves, o un daño grave se informará de inmediato a la empresa supervisora.

16. EL CONTRATISTA será responsable de la seguridad de todo su personal, incluyendo Subcontratistas y velará porque sus acciones u omisiones no dañaran a terceras personas. EL CONTRATISTA también será responsable de los efectos en la salud de sus empleados, subcontratistas y al público surgidos durante la realización de las obras. En particular, pero sin limitar las obligaciones del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, dará cumplimiento al manual de Salud y Seguridad.



de Empleo del Ministerio de Trabajo. Además, deberá proporcionar y mantener unas instalaciones seguras.

17. EL CONTRATISTA no deberá proceder a la extracción de material selecto, material de sub-base, base sin el permiso de la entidad a la que les corresponde su otorgamiento. La selección de los sitios de extracción deberá ser aprobada por el supervisor de la obra. EL CONTRATISTA no deberá proceder a utilizar agua de cursos naturales sin el permiso de la entidad a la que le corresponde su otorgamiento.

18. EL CONTRATISTA deberá realizar la siembra de árboles nativos de la zona, en secuencia lineal y paralelo al camino, dicha actividad contribuye a la estabilidad y conservación del suelo, asimismo, evita el arriastre de partículas hacia los cuerpos de agua cercanos, de acuerdo a los lineamientos del plan del manejo Ambiental derivado de la Licencia Ambiental.

19. EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente informes de cumplimiento de medidas ambientales a la Unidad de Gestión Ambiental de la SIT y según requerimiento de la misma disponer de los recursos logísticos para realizar las inspecciones necesarias.

20. EL CONTRATISTA se asegurará que los equipos e instalaciones deberán mantenerse de forma segura para su respectivo uso.

21. EL CONTRATISTA deberá desarrollar procedimientos para hacer frente a las emergencias que puedan surgir.

22. EL CONTRATISTA está obligado a entregar las obras completamente acabadas, esto incluye la eliminación de rocas que presenten riesgos por desprendimiento y pueda afectar la vida de los usuarios de la vía. Deberá haber inducido el establecimiento de la vegetación natural y artificial requerida para la protección de los taludes que hayan sido afectados durante la construcción. Los Bancos de material deberán entregarse de acuerdo a las normas establecidas por INHGEOMIN., dejando el banco en las condiciones de drenaje, material de vegetación natural, limpieza y cercado necesario. Además, la empresa supervisora podrá dar instrucciones al contratista a poner fin a cualquier operación o actividad hasta el momento en que el sitio es seguro. alguna instrucción de este tipo no será una variación ni ser motivo de una solicitud de prórroga del plazo. Además, deberá cumplir con todas las medidas ambientales descritas dentro del Diagnóstico Ambiental, planes de manejo ambiental, el contrato de medidas ambientales de la SERNAMi Ambiente y las normas técnicas para la explotación de bancos de materiales no metálicos aluviales y no aluviales establecidas por INHGEOMIN. De igual manera, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades necesarias y obligatorias con forme a la categorización ambiental que corresponda, para ello se deberá avocar a la unidad de Gestión Ambiental (UGA/SIT).

Los volúmenes de banco que se exploten deben ser consistentes con la magnitud de la obra, que puedan explotarse en forma racional, que luego de la explotación puedan dejarse en estado similar al encontrado al inicio de la explotación, minimizando los impactos ambientales negativos. Se deberá hacer el muestreo y ensayos según el tipo de material localizado (gravas, arenas material selecto, etc.) para



	determinar sus características físicas de acuerdo a las normas y especificaciones propias para la utilización de los materiales recomendados en los trabajos a realizar. El pago de la Implementación del PGA, se hará progresivamente, de acuerdo al avance físico de la obra certificada en las estimaciones periódicas aprobadas por El Propietario, siempre y cuando el Supervisor constate o apruebe que El Contratista ha cumplido con implementar las medidas incluidas en el Documento Contractual del Plan de Gestión Ambiental (PGA), través del ítem D. Montos Provisionales (7% de A). Se reconocerán todos los permisos y servicios que se requieran para el cumplimiento de todas las medidas ambientales, con excepción de aquellos costos que son imputables a EL CONTRATISTA. Dentro de estos permisos y servicios se incluyen: a. Los viáticos y combustibles para que el personal de la Unidad Ambiental pueda realizar las inspecciones ambientales y sociales trimestrales, b. El pago de un consultor o empresa debidamente certificada para realizar los estudios ambientales necesarios para obtener la autorización de la SERNA-Mi Ambiente, c. Los costos por trámite para autorización de banco de extracción de material, d. Los costos necesarios para el trámite de la Licencia Ambiental del Proyecto. e. Los costos incurridos en el trámite de los permisos y el corte de árboles, f. Los gastos de reforestación, g. Los costos por autorización de botadero municipal. h. Así como los gastos incurridos en el cumplimiento de la SubCláusula 6.7 [Salud y Seguridad] de las Condiciones Generales y Especiales del presente Contrato. A solicitud de LA SUPERVISIÓN, EL CONTRATISTA presentará cotizaciones, facturas, comprobantes y cuentas o recibos de los servicios antes mencionados para fines de verificación y pago. A estos Montos Provisionales antes mencionados, previamente autorizados por EL CONTRATANTE, a través de LA DIRECCIÓN, se le agregará un diez por ciento (10%) de recargo fijo y de aplicación común, reconocido a EL CONTRATISTA en concepto de Gastos Administrativos e Indirectos según SubCláusula 13.5(b)(ii) de las Condiciones Especiales del Contrato, Parte A
	Salud y Seguridad Personal - El personal que labora en las diferentes etapas del proyecto deberá disponer de agua potable para consumo humano que cumpla con la cantidad establecido en la norma técnica nacional para la calidad de agua potable (decreto No.084 del 31 de julio de 1995) publicado en la gaceta, el 14 de octubre de 1995. - El proyecto garantiza el cumplimiento de la normativa del código de salud y del código de trabajo y reglamento en lo que compete.



	3. EL CONTRATISTA del proyecto deberá proporcionar a sus empleados durante la etapa de construcción del equipo de protección necesario de acuerdo a las actividades a realizar, como ser: a) Cascos b) Botas de trabajo c) Protectores visuales y auditivos. d) Guantes e) Protectores auditivos f) Mascarillas contra el polvo 4. En la etapa de construcción se deberá contar con un botiquín debidamente equipado para atender emergencias y brindar primeros auxilios. a. Finalización de obras: El Contratista está obligado a entregar las obras completamente acabadas, con todas las medidas de protección para reducir o eliminar riesgos a los usuarios de la Vía. El pago de la Implementación del PGA, se hará progresivamente, de acuerdo al avance físico de la obra certificada en las estimaciones periódicas aprobadas por El Propietario, siempre y cuando el Supervisor constate o apruebe que El Contratista ha cumplido con implementar las medidas incluidas en el Documento del Plan de Gestión Ambiental (PGA), través del Ítem D. Montos Provisionales (7% de A). Se reconocerán todos los permisos y servicios que se requieran para el cumplimiento de todas las medidas ambientales, con excepción de aquellos costos que son imputables a EL CONTRATISTA. Dentro de estos permisos y servicios se incluyen: a. Los viáticos y combustibles para que el personal de la Unidad Ambiental pueda realizar las inspecciones ambientales y sociales trimestrales, b. El pago de un consultor o empresa debidamente certificada para realizar los estudios ambientales necesarios para obtener la autorización de la SERNAMI Ambiente. c. Los costos por trámite para autorización de banco de extracción de material, d. Los costos necesarios para el trámite de la Licencia Ambiental del Proyecto. e. Los costos incurridos en el trámite de los permisos y el corte de árboles. f. Los gastos de reforestación, g. Los costos por autorización de botadero municipal. h. Así como los gastos incurridos en el cumplimiento de la SubCláusula 6.7 [Salud y Seguridad] de las Condiciones Generales y Especiales del presente Contrato. A solicitud de LA SUPERVISIÓN, EL CONTRATISTA presentará cotizaciones, facturas, comprobantes y cuentas o recibos de los servicios antes mencionados para fines de verificación y pago. A estos Montos Provisionales antes mencionados, previamente autorizados por EL CONTRATANTE, a través de LA DIRECCIÓN, se le agregará un diez por ciento (10%) de recargo fijo y de aplicación común, reconocido a EL CONTRATANTE.
--	--



	CONTRATISTA en concepto de Gastos Administrativos e Indirectos según SubCláusula 13.5(b)(ii) de las Condiciones Especiales del Contrato, Parte A
--	--


criterio.hn

